

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 23 de junio de 2023.

A despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por Bancolombia S.A. en contra de Wilmer García Ospina y otra, remitido por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, hoy Juzgado Primero Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19/12/2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real
Rad. No.: 17380 31 12 002 2020 0049 00

AVOCA CONOMIENTO Y CORRE TRASLADO AVALÚO COMERCIAL

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSA22-18028 de 2022, SE AVOCA el conocimiento del presente asunto.

Por otro lado, mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante allegó avalúo comercial del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 114-17821 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pensilvania, Caldas.

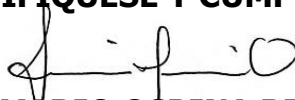
El numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., establece:

"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."

Por ello, y de conformidad a lo establecido en la norma que antecede, se correrá traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

Por último, se informa a la apoderada judicial de la parte actora que revisado el dossier no se evidenció liquidación de crédito pendiente de dar traslado, por lo tanto, se solicita se anexe la misma con el fin de dar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ